

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA EN CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE 2016

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. **Doña Rosa Aguilar Rivero**, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de la designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. **Don Francisco Ruiz Muñoz**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 64/2013, de 25 de junio, actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio.

Ambas partes, actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias en materia de cultura, que comprenden, entre otras, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental, y la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

El Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, atribuye, con carácter general, a la Consejería las competencias en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

Asimismo, el artículo 7.2. d) y f) del referido Decreto atribuye a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos las competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico, así como el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico y su puesta en valor.

SEGUNDO. Que la Universidad de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, tiene asignadas entre sus competencias el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO. Que la Zona Arqueológica de Huelva fue inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, cuya delimitación se modificó posteriormente por Orden de la Consejería de Cultura de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva. En la actualidad ambas zonas tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CUARTO. Que ambas instituciones reconocen el interés científico y cultural de la mencionada Zona Arqueológica y la necesidad de ampliar su conocimiento a través de la investigación, puesta en valor y difusión de sus valores patrimoniales.

QUINTO. Que con fecha 9 de noviembre de 2016 se suscribió entre ambas instituciones, el Protocolo General para la elaboración de un plan general de investigación en el Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica de Huelva, cuya cláusula segunda establece que la ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del mismo, deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen, en los que deberán determinarse las correspondientes vías de financiación.

Y a tal efecto, en el ámbito de sus funciones, ambas instituciones, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de firmar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de la primera y segunda fase del plan general de investigación de la Zona Arqueológica de Huelva, durante las anualidades 2016 y 2017, respectivamente.

Los trabajos a desarrollar en la primera y segunda fase objeto de este convenio son los siguientes:

Primera fase (año 2016):

- Actualización de la Carta de Riesgo (SIG y bases de datos) recopilando todos los expedientes de las excavaciones de urgencia y/o preventivas realizadas en la ciudad durante los años 2011-12.
- Elaboración de un diagnóstico y propuestas para el Sector B-3 Santa Marta-La Orden.
- Estudio de materiales depositados en el Museo de Huelva de intervenciones anteriores preventivas y de urgencia. En concreto se estudiarán los materiales procedentes de las siguientes intervenciones:
Calle Palos, 12. Estructura de sillares (1990-92) en la Zona A-1
La Orden-Seminario. Vial 1-Complejo estructural 577- (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8
La Orden-Seminario. Parcela 7.2 (2007) en la Zona B3-Plan Parcial 8.

Segunda fase (año 2017):

- Actualización de la Carta de Riesgo (SIG y bases de datos) recopilando todos los expedientes de las excavaciones de urgencia y/o preventivas realizadas en la ciudad durante los años 2013-2017.
- Propuesta de incorporación de la Carta de Riesgo al planeamiento urbanístico.
- Elaboración de un diagnóstico y propuestas para el acueducto subterráneo de Huelva (Sector B-2 El Conque-ro –La Orden).
- Realización de actividades de divulgación orientadas a la población (web, redes sociales, conferencias, etc.).
- Estudio de materiales depositados en el Museo de Huelva de intervenciones anteriores preventivas y de urgencia. En concreto se estudiarán los materiales procedentes de las siguientes intervenciones:
Cabezo de la Joya (1999) en la Zona A-1
Calle Palos, 12. Estructura circular (1990-92) en la Zona A-1
Plaza de las Monjas (2006-2007) en la Zona A-1
La Orden-Seminario. Parcela 5 (2007) en la Zona B3-Plan Parcial 8
La Orden-Seminario. Vial 3B y 1 (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8

La Orden-Seminario. Parcela 7.3 y 7.4 (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8

SEGUNDA. Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura se compromete a colaborar con la Universidad de Huelva mediante la prestación del asesoramiento técnico que fuera preciso para el desarrollo del plan general de investigación por parte de personal cualificado en la materia que preste servicios en la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, en el Museo de Huelva y en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.

TERCERA. Obligaciones de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva aportará, a través del Grupo de Investigación "Vrbanitas. Arqueología y Patrimonio (HUM132)" los recursos humanos necesarios para la dirección del proyecto, así como las instalaciones del laboratorio de arqueología, comprometiéndose a ejecutar todos los trabajos enumerados en la estipulación primera.

CUARTA. Difusión y comunicación pública.

En el material de difusión, así como en todos los actos de comunicación pública, de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración constará la participación de las dos instituciones que son parte en el Convenio.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro personas en representación de cada una de las partes. Las personas que se designen en representación de la Consejería de Cultura serán nombradas por Orden de la Consejera de Cultura entre el personal de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos y de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, de las cuales una ejercerá la Presidencia.

La Secretaría la ejercerá, con voz pero sin voto, una persona funcionaria graduada o licenciada en Derecho adscrita a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura y que será designada por Orden de la Consejera de Cultura. Asimismo, podrán asistir a la comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia se considere oportuna por cualquiera de las partes, estando ambas partes de acuerdo con dicha asistencia.

En el nombramiento de los miembros de la Comisión se garantizará el cumplimiento del principio de representación equilibrada que se establece en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Con quince días de antelación a la fecha de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento, cada una de las partes habrá de comunicar a la otra la identidad de los representantes a que se refiere el primer párrafo.

El cambio de identidad de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, debe comunicarse a la otra parte con quince días de antelación a la siguiente reunión prevista.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguir el desarrollo de los trabajos que integran el objeto del presente Convenio.
- b) Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución de los contenidos del Convenio.
- c) Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio que puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten.
- d) Efectuar propuesta motivada para la prórroga del convenio con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del vigencia prevista para el mismo.

3. La primera reunión de la Comisión de Seguimiento deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, siendo necesario que al menos se celebre una reunión anual de este órgano.

La convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



SEXTA. Financiación.

El presente Convenio no comportará ninguna obligación económica para la Consejería de Cultura.

Se financiarán estas dos primeras fases del plan general de investigación con la aportación de 25000€ (año 2016) y 75000€ (año 2017) por parte de la Universidad de Huelva con cargo a las Acciones Especiales de la Consejería de Economía y Conocimiento incluidas en el presupuesto de las Universidades Públicas de los años 2016-2017, condicionándose la vigencia del Convenio a la percepción de las referidas cantidades a costa de las citadas Acciones Especiales.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos años, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en todo lo no previsto en sus estipulaciones por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.c) sin perjuicio de que, conforme al apartado 2 del referido precepto, le sean de aplicación los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA. Resolución de controversias

Las instituciones firmantes, como Administraciones Públicas, deberán respetar en su actuación y relaciones, los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, conforme al artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes se comprometen a analizar las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, así como a buscar de manera amistosa la solución más conveniente a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el cumplimiento del presente Convenio.

Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, se resolverá entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación al cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime expreso de las partes firmantes.
- c) Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del Convenio no imputable a ninguna de las partes.
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del Convenio:
 - Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo, deberá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la/s cláusula o cláusulas del Convenio que se están infringiendo, y dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Seguimiento.
 - Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

- Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el mismo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta recogida en leyes que fueran de aplicación.

El Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo en los supuestos contemplados en los párrafos b) y c). Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción. Sólo en el supuesto excepcional de que el incumplimiento fuera imputable a la Consejería de Cultura, podría estar ésta obligada a la indemnización de los daños y perjuicios causados, debiendo estar siempre debidamente justificado y acreditado dicho gasto.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA



Rosa Aguilar Rivero



EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA



Francisco Ruiz Muñoz